

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD FÍSICA

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRE	
APELLIDO	
DNI	
FECHA NACIMIENTO	
EDAD	
FECHA DEL EXAMEN	

Certifico que el paciente ha sido examinado clínicamente y habiéndose realizado los exámenes correspondientes, no presenta contraindicaciones que desaconsejen la realización de actividad física recreativa o deportiva, como carreras de calle de 5km o más. El presente certificado se emite en los términos de la Ley N° 5397 y para ser presentado ante quién corresponda.

Firma, aclaración y documento
del paciente

Firma y sello del médico

-LEY CABA N° 5397
CAPÍTULO II – CARRERAS DE CALLE

Artículo 11- Se nombrará práctica de carreras de calle a aquellas competencias de 5 km o más y cuando la convocatoria o participación deportiva involucre a grupos de personas que por su cantidad no pueda considerarse práctica deportiva individual.

Artículo 12- Será de carácter obligatorio la presentación de un Certificado Médico de Aptitud Física (APTO MÉDICO) para la práctica de la misma. Dicho Certificado tendrá una Validez Máxima de 1 (un) año, a partir de la fecha en la que fuere expedido.

Artículo 13- Los organizadores de los eventos mencionados en el art. 1º, deberán exigir a los participantes la presentación del Certificado Médico de Aptitud Física (APTO MÉDICO) al momento de la inscripción y previo a la realización de cualquier actividad o práctica deportiva. El día de la inscripción el participante deberá exhibir el Apto Médico original y entregar al/los organizadores una fotocopia del mismo.

Artículo 14- El Certificado Médico de Aptitud Física (APTO MÉDICO) deberá ser expedido por un profesional médico matriculado previa evaluación de la persona.